



MINISTERIO  
DE MEDIO AMBIENTE



CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA  
DEL NORTE

COMISARÍA DE AGUAS

O F I C I O

S/REF.

N/REF.

FECHA

ASUNTO

**A/39/51-1765**

**COMUNICACIÓN DE  
RESOLUCIÓN**

**Expediente de aprovechamiento de 800 l/seg de agua del río Miera en el T.M. de Liérganes (Cantabria), con destino a producción de fuerza motriz para accionamiento del molino harinero denominado Regoldo.  
TITULAR: José y Pilar Sainz de la Cuesta**

TR/tr

Con fecha **21 ABR. 2008** ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE, ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN adoptada por el Comisario de Aguas en virtud de delegación de competencias del Presidente del Organismo de fecha 13 de diciembre de 2004 (B.O.E. 11-01-2005).

**I.- ANTECEDENTES DE HECHO.**

1º.- Con base en los antecedentes que obran en los archivos de la Comisaría de Aguas, la Confederación Hidrográfica del Norte dictó con fecha 9 de septiembre de 2005 un acuerdo por el que se inicia, de oficio, expediente de extinción del derecho del aprovechamiento a que se refiere el asunto, cuyos datos registrales se reseñan a continuación, por estar interrumpida la explotación del aprovechamiento desde hace más de tres años consecutivos por causas imputables al titular, notificándose dicho acuerdo al titular del derecho.

2º.- Datos registrales:

Inscripción nº: 4027

Registro: Libro 2, folio general 84 del Registro General, tomo 6, folio 17, del Registro Auxiliar de aguas Públicas

Caudal: 800 l/seg.

Corriente: Miera

Tº Municipal y Provincia: Liérganes (Santander)

CORREO ELECTRÓNICO:

registro.general@chn.mma.es



PLAZA DE ESPAÑA 2  
33071 - OVIEDO  
TEL.: 985 968 400  
FAX.: 985 968 445

Titular: José y Pilar Sainz De La Cuesta

Utilización: Fuerza motriz (molinería)

Título y fecha de resolución: Prescripción por Orden Ministerial de 11 de octubre de 1951

3º.- La información pública establecida en el art. 165 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico se llevó a cabo mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria correspondiente al día 12 de enero de 2006 y expuesto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Liérganes, sin que se hayan recibido alegaciones.

4º.- Al mismo tiempo que se realizaba la información pública se remitió al Gobierno de Cantabria copia del correspondiente acuerdo de incoación, solicitado informe en relación con las materias competencia de dicha Administración Autonómica, habiéndose recibido dicho informe con fecha 11 de enero de 2006 en el que se indica que no se encuentra ningún inconveniente para que la Confederación Hidrográfica del Norte continúe con su tramitación.

5º.- De acuerdo con lo indicado en el art. 165.2 del referido Reglamento del Dominio Público Hidráulico, previa citación al titular del derecho y al Ayuntamiento de Liérganes, término municipal en el que radican las obras o se utilizan las aguas, se llevó a cabo con fecha 6 de abril de 2006 la visita de reconocimiento sobre el terreno, levantándose acta del estado de funcionamiento y de la situación del aprovechamiento en relación con la interrupción de la explotación del mismo. En dicho acta se hace constar, en resumen, que consta de un azud perpendicular al cauce y dividido en dos arcos simétricos, construido en piedra de mampostería con un refuerzo de contrafuerte en su parte central. No dispone de escala para remonte de la fauna piscícola. El estado de conservación es aceptable. De la margen izquierda del azud parte un canal de derivación, realizado en piedra y buen estado de conservación, puesto que parcialmente se ha reforzado con hormigón. Discurre paralelo al cauce y se encuentra parcialmente aterrado y cubierto de vegetación, poseyendo además un aliviadero en la mitad de su recorrido. No hay circulación de agua en el momento de la visita. El canal llega a un molino totalmente invadido por vegetación. Mantiene las paredes en pie, así como su cubierta en regular estado de conservación. No es posible acceder al interior del edificio.

6º.- Consta informe del Servicio correspondiente de esta Confederación Hidrográfica en el que se indica, en esencia, que el aprovechamiento lleva fuera de uso desde hace más de tres años consecutivos por causa imputable al titular.

7º.- Se realizó el trámite de vista y audiencia a los interesados, sin que se hayan recibido alegaciones.

8º.- El Servicio Jurídico del Estado emite informe señalando que en la tramitación del expediente se han cumplido las exigencias previstas en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico.



## **II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

### **A).- DE ORDEN JURÍDICO-FORMAL**

Compete al Presidente de la Confederación Hidrográfica dictar la presente resolución y a la Comisaría de Aguas su tramitación y propuesta, de conformidad con lo establecido en Ley de Aguas (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio; B.O.E. de 24 de julio), en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/86 de 11 de abril (B.O.E. de 30 de abril) y en los Reales Decretos 927/88 de 29 de julio (BOE de 31 de agosto) y 984/89 de 28 de julio (BOE de 2 de agosto).

### **B).- DE ORDEN JURÍDICO-MATERIAL**

1º.- El procedimiento seguido se ajusta a lo dispuesto en el art. 163 y ss. del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que regula la tramitación de los expedientes de extinción.

2º.- Se han realizado las actuaciones posibles mediante consultas, notificaciones y publicaciones preceptivas en orden a localizar a los posibles beneficiarios de los derechos.

3º.- Ha quedado constatado en la visita de reconocimiento realizada que el aprovechamiento no se encuentra en condiciones de explotación y ha estado interrumpido durante más de tres años consecutivos por causa imputable a su titular, por lo que, de acuerdo con el art. 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y el art. 161.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico citado, se entiende que procede declarar la caducidad del mismo y la extinción del derecho a su uso privativo.

Con base en lo anterior y vista la normativa de aplicación,

ESTA CONFEDERACION HIDROGRAFICA ha resuelto:

**PRIMERO**.- Declarar la extinción del derecho relativo al uso privativo del aprovechamiento de 800 l/seg. agua del río Miera, en el T. M. de Liérganes, provincia de Cantabria, con destino a producción de fuerza motriz para accionamiento de un molino harinero denominado Regoldo, cuyo derecho fue adquirido por prescripción e inscrito en virtud de Orden Ministerial del 11 de octubre de 1951 a favor de José y Pilar Sainz De La Cuesta.

**SEGUNDO**.- Ordenar la cancelación de la Inscripción Nº 4027 del Libro 2, folio general 84 del Registro General y en el tomo 6, folio 17, del Registro Auxiliar de aguas Públicas.

**TERCERO**.- Revertir al Estado, de forma gratuita y libre de cargas las obras, instalaciones y bienes que, encontrándose dentro del dominio público hidráulico, forman parte de la unidad de explotación del aprovechamiento de aguas.

Respecto a las obras e instalaciones existentes dentro del dominio público hidráulico que revierten al Estado, se considera que no procede exigir su reparación al titular del derecho por ser más conveniente desde el punto de vista de la gestión del dominio público hidráulico su demolición.

**Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Norte o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias. Los plazos de interposición de ambos recursos serán, respectivamente, de UN MES y DOS MESES a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución.**

**Lo que se traslada para su conocimiento y efectos.**

EL COMISARIO DE AGUAS ADJUNTO



Juan Miguel Llanos Lavigne

- Para cualquier tipo de consulta puede dirigirse a:

TRAGSATEC, S.A.  
Avenida de Galicia nº42 1ªA  
33005 - Oviedo (Asturias)

Tel: 985.96.64.16

Fax: 985.25.07.80

Ayuntamiento de Liérganes  
C/ Generalísimo, s/n  
39722 Liérganes (Cantabria)

Gobierno de Cantabria  
Consejería de Medio Ambiente  
C/ Lealtad, 24  
39002 Santander (Cantabria)

Guardería Fluvial

Planificación Hidrológica

Oficina de Santander